



Resolución Directoral

N° 446 - 2018-VIVIENDA/OGA

Lima, 10 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 1715-2018-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 09 de octubre de 2018 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 393-2018- VIVIENDA/OGA de fecha 07 de septiembre de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018; en el ítem 211, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada**, para la contratación del **"Servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4x4 para el Centro de Atención al Ciudadano - Región Apurímac"**;

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada**, para la contratación del **"Servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4x4 para el Centro de Atención al Ciudadano - Región Apurímac"**, a través del Formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación";

Que, mediante Informe N° 1715-2018-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 09 de octubre de 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, propone y recomienda la designación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada N° 060-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001** para la contratación del **"Servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4x4 para el Centro de Atención al Ciudadano - Región Apurímac"**;





Resolución Directoral

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2018 y estando aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del Artículo 22° del Reglamento, que señala: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Organo encargado de las Contrataciones. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario"; asimismo, precisa que el Comité de Selección es competente "(...) para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, por su parte el Artículo 23° del Reglamento, en el literal 23.1 señala que : "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Organo encargado de las Contrataciones de la Entidad, y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; del mismo modo en el literal 23.4 señala que : "El Titular de la Entidad ó el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente".

Que, el citado artículo además precisa que : "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Organo encargado de las Contrataciones entrega al presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del Comité de Selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito ó fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité de Selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria ó maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, en ese marco normativo, y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección, que consta en el literal h) del numeral V del Anexo 1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración designar al Comité de Selección para conducir la **Adjudicación Simplificada N° 060-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001**;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante Informe N° 1715-2018-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 09 de octubre de 2018, se ha verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 24° del Reglamento, para conformar el Comité de Selección y cumple con la forma de composición establecida en su Artículo 23 del Reglamento, por lo que corresponde su designación;

Que, el Artículo 25 del Reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando que : "(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 060-2018-VIVIENDA-OGA-UE.001**, para la contratación del **"Servicio de alquiler de camioneta pick up de doble cabina 4x4 para el Centro de Atención al Ciudadano – Región Apurímac"**, conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Edson Valdivia Del Aguila	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Cristhian Pavel Seminario Coyco	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Edith Candelaria Coyla Velarde	Tercer miembro	Oficina de Atención al Ciudadano

Miembros Suplentes:

Nombre y Apellidos	Cargo	Representante de
Arturo Jaime Avila Torpoco	Presidente	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Perci Noris Pinto García	Segundo miembro	Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Luis Felipe De Los Ríos Espinoza	Tercer miembro	Oficina de Atención al Ciudadano





Resolución Directoral

Artículo 2°.- Los miembros del Comité de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, entregue los expedientes de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.



Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>.



Regístrese y comuníquese

DURICH WHITEMBURY TALLEDO
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento